

FONDO DE GARANTIA LIQUIDA O FUENTE ALTERNA DE PAGO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Derivado de que el FOGARQROO está buscando una mayor operatividad para el otorgamiento de Garantías Fiduciarias y a la necesidad de las Empresas para que les otorguen préstamos para llevar a cabo sus proyectos o puedan aumentar sus líneas de crédito, siempre y cuando estas se encuentren con sus cuentas al corriente y puedan ser sujetos elegibles se modificara dentro del Capítulo IV, la Cláusula Décima Primera, Lineamientos para el otorgamiento de las "Garantías".

En relación a lo anterior, y en virtud de que los fines del Fondo de Garantía Líquida o Fuente Alternativa de Pago del Estado de Quintana Roo (FOGARQROO) es el de ser un instrumento financiero que otorgue el servicio de Garantías Fiduciarias para apoyar los créditos que reciban los productores para el impulso de las actividades primarias, secundarias o terciarias en su conjunto que preferentemente pertenezcan a una cadena productiva y en general de desarrollo rural o complementarios a dichas actividades o aquellos proyectos estratégicos con tendencia hacia los agro-negocios, a través de los intermediarios financieros bancarios y no bancarios o personas físicas y morales que financien o mantengan relaciones mercantiles. Esta Vocalía Ejecutiva presenta para su ratificación y firma a los miembros del H. Comité Técnico del FOGARQROO el Addendum a las Reglas de Operación, misma que modifica la Cláusula Décima Primera, dentro del Capítulo IV de las vigentes Reglas de Operación.

ADDENDUM

ADDENDUM NO. 1 A las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Garantía Líquida o Fuente Alternativa de Pago del Estado de Quintana Roo (FOGARQROO), que suscriben los miembros del H. Comité de este Fideicomiso, con sujeción a las siguientes declaraciones.

PRIMERA.- En Sesión Extraordinaria Número XXXI/2007 de fecha 26 de septiembre de 2007, se autorizaron las Reglas de Operación del Fideicomiso FOGARQROO por los miembros del H. Comité Técnico.



FONDO DE GARANTIA LIQUIDA O FUENTE ALTERNA DE PAGO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SEGUNDA.- El presente Addendum modifica la Cláusula Décima Primera de la Reglas de Operación Vigentes del Fideicomiso.

TERCER.- Consta por el presente documento el Addendum a las Reglas de Operación del Fideicomiso FOGARQROO, cuyos términos y condiciones se ratifican, modificándose únicamente la Cláusula Décima Primera, para quedar de la siguiente manera.

DECIMA PRIMERA.- Para ser sujeto elegible de las "Garantías Líquidas o Fuentes Alternas de Pago" del "FOGARQROO", los Fideicomisarios "B", deberán cubrir el siguiente requisito.

Personas Físicas

- a) Solicitud de otorgamiento de la garantía por escrito.
- b) Oficio de aprobación del crédito por parte del "FIDEICOMISARIO A".
- c) Copia del Acta de Nacimiento, CURP y de Identificación Oficial (Credencial de Elector, Pasaporte o Cartilla Militar).
- d) Copia del Proyecto Autorizado
- e) Informe especial de Buro de Crédito, donde se observe que el/la solicitante se encuentre con sus cuentas al corriente con instituciones bancarias y no bancarias.

Personas Morales

- a) Solicitud de otorgamiento de la garantía por escrito.
- b) Oficio de aprobación del crédito por parte del "FIDEICOMISARIO A".
- c) Copia del Acta de Nacimiento, CURP y de Identificación Oficial (Credencial de Elector, Pasaporte o Cartilla Militar), de cada uno de los Integrantes del Consejo de Administración.
- d) Copia del Proyecto Autorizado
- e) Presentar copia del Acta Constitutiva de la Sociedad
- f) Informe especial de Buro de Crédito, donde se observe que la Persona Moral solicitante se encuentra con sus cuentas al corriente con instituciones bancarias y no bancarias.

El presente Addendum, no implica novación a las Reglas de Operación vigentes del Fideicomiso FOGARQROO, por lo que conserva su validez y lo no previsto se aplicará lo que estipulan éstas y el mismo Tercer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Garantía

A

P

M3

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

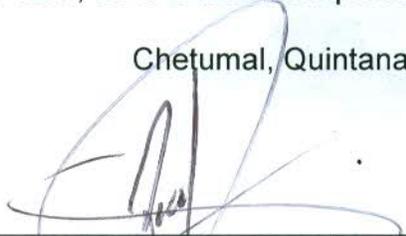
A

X

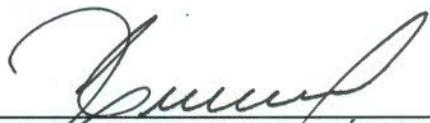
FONDO DE GARANTIA LIQUIDA O FUENTE ALTERNA DE PAGO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Los Miembros del H. Comité Técnico del FOGARQROO, ratifican al tenor y en los términos el presente documento, declarando que en su celebración, no ha mediado dolo, error o violencia que la invalide o deje sin efecto.

Chetumal, Quintana Roo a 22 de mayo de 2017



DR. ANTONIO RICO LOMELÍ
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA DE
LA SECRETARIA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y RURAL Y SUPLENTE DEL
VICEPRESIDENTE DEL
COMITÉ TÉCNICO



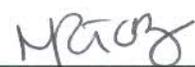
LIC. SINUHE ALEJANDRO GARCÍA ESPEJO
DIRECTOR JURIDICO DE LA SEDARU Y
VOCAL TITULAR DEL H. COMITÉ TÉCNICO.



LIC. WILBERT ENRIQUE CAAMAL PEREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE
LA OFICINA MAYOR Y VOCAL SUPLENTE
DEL H. COMITÉ TÉCNICO



LIC. JOSE MANUEL POLANCO ZAPATA
DIRECTOR DE FONDOS FEDERALES DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
Y VOCAL SUPLENTE DEL H. COMITÉ
TÉCNICO



M en A.N.F. MIRIAN KARINA DIAZ
RODRIGUEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS
DE CAJA, FONDOS Y MICROEMPRESAS DE
LA DELEGACIÓN DE INAES EN QUINTANA
ROO Y VOCAL SUPLENTE DEL H. COMITÉ
TÉCNICO.



LIC. MARTHA LILIA CORTAZAR FABRO
DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO DE LA
SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONOMICO DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO Y VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ
TÉCNICO.



M.C. ESTEBAN SALAS MAR
COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO DE LA SEDARU Y
VOCAL EJECUTIVO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FOGARQROO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ADDENDUM A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
FIDEICOMISO, FONDO DE GARANTÍA LIQUIDA O FUENTE ALTERNA DE PAGO DEL ESTADO DE QUINATANA
ROO (FOGARQROO)